

estary escritas en papel de la clase decima y para ser admisibles han de cubrir precisamente el tipo indicado en la condicion anterior =

A dichas proposiciones deberán acompañar los licitadores su respectiva cédula personal y resguardo que acredite haber conseguido en la sucursal de la Caja de Depósitos un cinco por ciento en metálico ó papel de la Deuda al tipo de cotización oficial de la cantidad de las cuatrocientas siete mil noventa y tres pesetas cuarenta centimos, fijadas para cada uno de los tres años anteriormente expresados =

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por el término de quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

5^a No serán admitidos como licitadores: Los individuos del Ayuntamiento y sus empleados; los Jueces y Fiscales Municipales y sus suplentes; los deudores de la Hacienda ó al Municipio; los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil; los menores de edad; los declarados en quiebra que no estén rehabilitados, y los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

6^a El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento en todos los ramos que comprende el contrato.

7^a En la cobranza de los derechos y presunciones para asegurarla, ha de sujetarse á las disposiciones legales vigentes, á los preceptos del reglamento de suxe de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, y á las tarifas.

8^a No corresponde percibir al arrendatario el diez por

